

CONSTANCIA SECRETARIAL: *A Despacho de la Jueza para resolver lo pertinente, con prueba documental pedida por informe agregada al expediente. Sírvase proveer. Santiago de Cali, 5 de agosto de 2022.*

El Secretario,

JERÓNIMO BUITRAGO CÁRDENAS

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO DIECIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO
Santiago de Cali, cinco (5) de agosto de dos mil veintidós (2022)

De la revisión del presente asunto, se tiene que se había fijado audiencia de que trata el artículo 372 del Código General del Proceso, mediante auto interlocutorio No. 325 del pasado 26 de mayo del presente año, para el día 11 de agosto de los corrientes, misma que tendrá que aplazarse en razón de que a la fecha no se ha corrido traslado de la prueba documental por informe solicitada y ordenada al INML y Fiscalía General de la Nación, de la cual es procedente poner en conocimiento de las partes a tenor del artículo 277 adjetivo.

Si sobre la prueba antedicha no hubiere aclaraciones o complementaciones que hacerse, **se fija nuevamente fecha para llevarse a cabo el día 30 de agosto del año en curso, a partir de las 8:30 a.m.**

Finalmente, se deja constancia de que al asunto no fue allegado el dictamen pericial anunciado por el demandado EDGARDO LONDOÑO CRUZ, dentro del término procesal concedido para le efecto.

El Juzgado remitirá un día antes el link para acceder a la audiencia en mención.

NOTIFÍQUESE.

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Alejandra'.

ALEJANDRA MARÍA RISUEÑO MARTÍNEZ
Jueza
LV.